

F1386

A2

M4

v.18



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

## AÑO DE 1610.

ACABADO EN 22 DE DICIEMBRE  
DE 1612.

Libro XVIII.

*En la ciudad de Mexico*

*biernes primero dia del mes de octubre*

*de mill y seyscientos y diez años*

se juntaron a cauido don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltassar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal don francisco de solis alonso dias de la barrera joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Executores. Este dia se nombraron por diputados este mes de octubre para la diputacion a los señores fracisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor

y baltasar de herrera guillen rregidores y estando presente lo acetaron.

Y por diputado del alhondiga al señor don francisco de bribiesca rrol-dan.

Y de la casa de la moneda al señor aluaro de castrillo.

Y por diputado de las tres carneserías de la mayor al señor don francisco de trejo y de la de santa catalina al señor pedro nuñez de prado y cordoua de la de la beracruz al señor don francisco de torres santaren rregidores y se les aviso por el portero. Carnece ias.

Entro el señor don alonso de rri- Regidor. uera rregidor.

001672

Que se libre a los diputados de las carneserías.

Este día se mando librar a los señores pacho mexia y francisco rodriguez de gueuara alguacil mayor y baltassar de herrera guillen el salario de diputados de las carneserías que siruieron mes el passada fecha la quenta.

Que se le libre a cubillas.

Este día se uido vna peticion de joan de curbillas veedor de los exigidos en que pide el segundo tercio de su salario y el parecer del señor alonso de rribera y visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta.

A matheo de ayssa que pida que los officios se rrenunien menores.

Este día se vieron las cartas de matheo de ayssa y diego de salas badillo y se mando que se rresponda por el señor alguacil mayor y en ella diga a matheo de ayssa que pida a su magestad se sirva de aser merced a este rreyno de dar licencia para que los officios se puedan rrenunciar en menores de edad y los apuntamientos que combinieren los comuniquen el señor alguacil mayor con los letrados y en esto se amplie mucho que benga y se pida con distincion y claridad

Regidor.

Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Comicion a l señor alguacil mayor que escriua a su magestad y al generalissimo de san francisco sobre la eleccion de fray joan de zurita comissario general.

Este día se cometio al señor alguacil mayor que escriua a su magestad una carta y otra al generalissimo de san francisco y otra al comissario general de yndias en aprobacion de la persona de fray joan de zurita comissario general de la orden de san francisco.

Que se pongan editos para dar a censos los mill pesos de joan de cabra. Fue ron se este día en el portal y a la puerta de lalesia mayor.

Este día se mando por mexico que se pongan editos para los mill pesos que estan en poder de lorenzo de burgos de los bienes de joan de cabra que se an de dar a senso para que los que los quieran acudiesen a es-

ta ciudad y presentasen los rrecaudos y peticiones de las poseciones sobre que los quieren.

*Don Garcilopes del Spinar.—Francisco Rodrigues de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Alonso Dias de la Barrera.—Joan de Torres Loranca.—Ante mi Simon Guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico*

*biernes ocho de otubre de mill y seis-*

*cientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rodrigues de gueuara

alguacil mayor don francisco de trejo caruajal don alonso de rriuera luys pacho mexia rregidores.

Fec.

Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio y que el señor pedro nuñez de prado no esta para poder venir por por estar sangrado y en la cama y los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca no estan en la ciudad y a los demas a llamado con el billete siguiente.

Villete

Vuestra señoria se junte a cauildo biernes ocho de otubre a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores, digo, al señor corregidor vn rrecaudo que trae de su excelencia del señor visorrey marques de salinas y particularmente se llame a los señores don francisco de trejo y pedro nuñez de prado y cordoua don garcia.

Regidor.

Entro el señor don joan de torres loranca.

Recado de su excelencia en rrazon de lo del posito de los mayses.

Este día el señor corregidor dijo que ayer jueues le envio a llamar su excelencia del señor visorrey marques de salinas y que despues de haberle hablado en rrazon del posito del mayz el rresumen fue mandarle dixese de su parte a la ciudad en su cabildo questaba ynformado que no tenian en la caxa rreal el dinero acostumbrado para la paga de los mayses ni en el posito rrecibian lo que traian los yndios como era vsso y costumbre que la ciudad acudiese a esto pues era una cosa tan en beneficio della y que con rresolucion se acudiese a su excelencia para quel de su parte hiciese lo mismo por el bien que dello a surtido siempre.

Y luego el dicho señor corregidor dijo questo mismo que aqui tiene rreferido dize a esta ciudad y se lo propone para que la ciudad vea lo que convenga.

Entro el señor baltassar de herrera guillen. Regidor.

E visto por la ciudad el rrecaudo de su excelencia del señor visorrey y la propusicion del señor corregidor y acordando lo que conbiene en ello de conformydad acordo la ciudad que el señor baltassar de herrera guillen persona que administro los maysses el año passado y comenso a tratar desta caussa con su excelencia y esta bien enterado desta materia y admynstracion que su merced acuda a ello haciendo las cuentas de lo que a esta quenta del posito—oy y aga quenta de todos los rrezagos que se deuen y la de y nforme de todo a su excelencia tratandole y propunyendole todas las rrazones que le paresciere estar bien a este posito para la concervacion y poder cumplir lo questa ciudad deca y surta en bien de los pobres thenyendo buen efeto y para todo lo tocante a este casso que se a de comunicar con su excelencia y venir con su excelencia en los mejores medios que mas conbenga puniendole las dificultades que para el dicho buen efeto fuere menester le da esta ciudad comicion en forma y que porque al presente es admynstrador el señor pedro nuñez de prado y cordoua que todas las vesses que fuere nesario ynformar de algo del caso presente se le da tambien comycion para que acuda a ello y de todo lo que se fuere haciendo quando convenga de quenta a esta ciudad.

Entro el señor don francisco de so- Regidor. lis rregidor.

Tanteo de cuenta de diego decabrera y que se le libren 1.000 pesos para las obras del agua.

Este dia se uido un tanteo de cuenta de diego de cabrera mayor-domo de la rrenta de la sissa de lo gastado por libranza del obrero mayor de los mill pesos ultimos que se le libraron y que por el alcanza en docientos y cincuenta y cinco pesos de oro comun que paresse auer gastado mas e visto por la ciudad acordo que se le libren al dicho diego de cabrera en conformydad de la ordenanza un mill pesos de oro comun y dello se aga pago del dicho alcance de los dichos ducientos y cinquenta y cinco pesos y los vaya gastando con cuenta y rrazon por libranza del dicho obrero mayor lo qual se le libre con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor visorrey marques de salinas todo en conformydad de la ordenanza.

Salario a zamorano.

Este dia se uido vna petition de sebastian de zamorano en que pide el segundo tercio de su salario de maestro del agua deste año y el parecer del señor obrero mayor aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar fecha la cuenta por el orden y forma que suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido una petition de antonyo duarte con cierto decreto y parecer que todo es del tenor siguiente.

Antonyo duarte pide agua.

Antonyo duarte vezino desta ciudad de mexico morador en casas unas propias questan en la calle que va del señor san augustin hacia el hospital rreal de los yndios digo que a caussa de no tener agua en la dicha mi cassa para el sustento della passo muchas nesesidades.

A vuestra señoria suplico me aga

merced de vna paxa de agua como se a hecho con otros vezinos de la dicha calle que yo estoy pronto de dar fianzas y obligarme a las ordenanzas de la ciuda que en ella rreseuire de vuestra señoria my gran merced. Antonyo duarte.

En la ciudad de mexico en el cauido de veynte y quatro de setiembre de mill y seyscientos y diez años se leyo esta petition y se rremitio al señor aluaro de castrillo obrero mayor para que visto y enterado de todo ynforme a esta ciudad con su parecer. simon guerra.

Abiendo visto lo que antonyo duarte pide siendo vuesa señoria seruido se le puede hacer merced de la agua que pide la qual tome de cañeria que pasa por su puerta y de hacersele merced ny ay ynconbenyente porque es de la targea que biene de san joan y esto es lo que me paresce y lo firmo en mexico a seis de otubre de mill y seyscientos y diez años aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se daua y dio licencia al dicho antonyo duarte para que del dicho rramal tome vna paxa de agua para las dichas sus cassas la qual le de y mida el maestro del agua por orden del señor obrero mayor y la meta a su costa y con que de la fianza ques costumbre y guarde las ordenanzas y condiciones desta ciudad y se obligue de pagar lo que se le rrepartiere como los demas vezinos todo en conformydad del dicho parecer del señor obrero mayor.

*Don Garcilopes del Spinar—Francisco Rodrigues de Gueuara de los Rios.—Ante mi Simon Guerra escriuano.*

Este dia se uio vna petition del convento de las monjas de la encarnacion en que piden se les aga cierto aderezo en rrazon de la cañeria del agua el tenor de la qual con cierto decreto y paresser es del tenor siguiente.

El convento de las monjas de la encarnacion desta ciudad a vuesa señoria suplica le aga merced de mandar aderesar las pilas y cañeria deste convento que de no aderesarse rreseuiremos un gran daño y perjuycio y se nos anega la cassa de manera que las paredes estan en peligro de caerse y arruyrnarse por tanto a vuesa señoria pedimos en amor a Nuestro Señor lo mande rremediar segun pedimos que en ello rreseuiremos bien y merced francisca de jesus abadesa florentina de la rresurreccion definidora maria de la purificacion difinidora francisco dias de la encarnacion difinidora luysa de señor san nicolas definidora.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veynte y siete de setiembre de mill y seyscientos y diez años se leyo esta petition y vista se acordo que el señor aluaro de castrillo obrero mayor y el señor luys pacho vean esto con el maestro del agua e ynformen a esta ciudad con su parescer. Simon guerra escribano.

En cumplmyento del decreto de vuesa señoria fuimos al convento de la encarnacion juntamente con zamorano maestro del agua y abiendo entrado en el claustro bimos un lienso del todo apuntalado por el grande daño del agua que rresulta de la cañeria por estar toda ella arruyuada y los claustros todos anegados y para rremediarlo siendo vuesa señoria seruido conbendra que la data del agua y cañeria que entra por la porteria

*En la ciudad de mexico*

*lunes honce de otubre de mill y seys-*

*cientos y diez años*

se juntaron a cauido don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren juan de torres loranca luys pacho mexia alonso sanches montemolin depositario general.

Pfco.

Este dia entro en el cauido antonyo gonsales portero y certifico auer llamado a cauido con el villete que se le dio y que el pedro nuñez de prado esta malo y el señor don francis de bribiesca no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauido lunes honce de otubre a las ocho oras de la mañana para uer una petition de las monjas de la encarnacion en rrazon de cierto adereso del agua y el parescer della dado por los señores comyssarios y rresoluer lo que convenga. Don Garcia.

del claustro se sierre y quite y se les de otro dato vn poco mas atras que vendra a ser junto a las cassas de zalasar barahona y por la dicha parte se les puede aser vna cañeria hasta vn patio ques de seruicio y costara esto nueuo lo propio que si se aderesara la cañeria antigua y por la nesesidad que tiene esta causa de rremedio y que se apresure siendo vuesa señoria servuido se le podra hacer merced y lo firmamos en ocho de octubre de mill y seyscientos y diez años aluaro de castrillo luys pachon mexia sebastian zamorano.

Parecer de zamorano de lo que puede costar el adereso. Esta obra nueua conforme a este parecer y a lo que bide podra costar asta quatrocientos pesos de oro comun en mexico a honce de octubre de mill y seyscientos y diez años sebastian zamorano.

Que se le den 400 pesos para este adereso de la sissa confirmandolo su excelencia. E visto por la ciudad y el parecer de los señores aluaro de castrillo y luys pachon mexia y que sebastian zamorano maestro del agua dice se gastaron quatrocientos en hacer la nueua cañeria aprovechandose las materiales de la vieja que sera lo mismo que costara aderesar la vieja de conformydad se acordo que se le de librenza al dicho conbento para que de la sissa del vino se le den quatrocientos pesos para la dicha obra con que ante todas cossas lo confirme su excelencia del señor visorrey y no de otra manera.

El señor alguacil mayor propone sobre el salario de martin ssanches falcon y la contaduria a que se le despachasen que al dicho se le deben y libraron se le a puesto impedimento en la dicha contaduria rrespeto de la calidad con que se le mandan librar que es que aldicho martin sanches se le abaxen la cantidad que se le librare del al-

cance que contra el rresulta de lo que fue a su cargo del posito de los maysses y que la dicha cantidad que asi se le librare aga obligacion el mayordomo de propios al dicho posito de los maysses y que abiendo hecho la dicha obligacion en fauor del posito se le despache libranza y questa no esta hecha avnque por la ciudad no esta mandado que se aga y que para que tenga cumplido efecto lo que cerca desto tiene la ciudad ordenado y el dicho posito se entere en en la parte que de los dichos salarios a de auer suplica a la ciudad luego mande a su mayordomo de propios aga la dicha obligacion segun y como lo tiene mandado en esta conformydad y para esto se le de poder y que si por algun acontesimyento esto no tubiere efecto y el dicho martin ssanches por rrazon de las libranzas executare a los propios de la ciudad y sin acreedores anteriores le embarguen los dichos salarios por donde esta ciudad venga a perder la cobranza que por este camino se asse no sea a su cuenta ny dello le pase perjuicio y suplica al señor corregidor mande botar en rrazon desto.

Botos sobre lo dicho. El señor corregidor mando que se bote y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que se de poder a dicho diego de cabrera mayordomo de los propios para que los obligue en fauor del posito de los maysses en la cantidad que paresciere abersele abonado al dicho martin ssanches en su cuenta y mandado librar por esta ciudad y la dicha obligacion sea por tiempo de seis años.

El señor don francisco de torres dice como el señor alguacil mayor.

El señor joan de torres loranca di-

ze lo mesmo quel señor alguacil mayor a dicho en su boto.

El señor luys pachon dixo que si para esta caussa a presedido villete se cumpla lo ordenado por la ciudad y que si no su pareser es que se de villete para obligar los propios.

El señor alonso sanches montemolin dixo que ante todas cosas protesta no le pare perjuicio al dicho posito ni a esta ciudad ni capitular la cobranza que se a dejado de hacer del dicho martin sanches ni sus fiadores sino questo aga de estar y este por cuenta de quien a tenydo obligacion de hacer la dicha cobranza por rrazon de su officio v obligacion que aya tenydo y en lo demas se cumpla lo que la ciudad tiene mandado y determinado en esta caussa con que para hacer la dicha obligacion de propios al posito por ser cossa particular y dalle los seys años de espera en la cobranza propuesta por el señor alguacil mayor y se de villete para que la ciudad provea lo que fuese servido y mas combenga al bien de sus propios y del dicho posito.

El voto del señor alguacil mayor se guarda. El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte de lo votado que es el boto del señor alguacil mayor.

Que se de poder a diego de cabrera. Y en conformydad de lo votado por mayor parte se mando que se de el poder al dicho diego de cabrera para obligar a los propios en fauor del posito y se le dio en la forma siguiente.

Poder a diego de cabrera para obligar a los propios en fauor del posito de los maysses por lo de martin sanches. Sepan quantos esta carta bieren como nos el cauildo justicia y rregimyento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua españa combiene a sauer don gar-

cilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren juan de torres loranca luys pachon mexia alonso ssanches montemolin depositario general por nos en vos y en nombre de los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y cancion de rrato grato questaran y passaran por lo de yuso contenydo otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y el nesesario a diego de cabrera mayordomo de los propios desta ciudad para que por nos y en nuestro nombre y desta ciudad de mexico pueda obligar a los dichos propios y rrentas desta ciudad daran y pagaran al posito de los mayces desta dicha ciudad y quien por ellos obiese de auer toda la cantidad de pesos de oro que anotare por certificacion de los diputados de propios o qualquier dellos auersele librado a martin ssanches falcon de su salario de algebrista en tres libranzas para que se le descuenten del alcance que se le hizo del tiempo que fue mayordomo del posito de los maysses quel dicho salario le esta situado en los propios y rrentas desta ciudad y por abersele abonado en el dicho alcance son deudores los dichos propios al dicho posito de la dicha cantidad otorgando las escrituras y rrecaudos que para ello fueren nesesarias y con las fuerzas vinculos firmezas sumiciones y remuneraciones y poderios a las justicias y todas las demas clausulas que conuengan en rrazon de que los dichos propios daran y pagaran al dicho posito de los maysses desta ciudad y a quien por el fuere parte la dicha cantidad de pesos para de oy dia de la fecha en seys años cumplidos primeros siguientes en las escrituras que en esta rrazon el dicho diego de cabrera otorgare las guardara cumplira y pagara esta dicha ciudad y sus propios para todo lo qual y lo

dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general admynystracion en lo que dicho es e le rrelevamos en forma y al cumplimiento y paga de todo lo en este poder conthenydo y que en virtud del fuere fecho obligamos los propios y rrentas desta ciudad auídos y por auer y damos poder a las justicias del rrey nuestro señor y en especial a las desta dicha ciudad de mexico y a las que fueros sometidos para que apremien a los dichos propios y rrentas a que cumplan y pagaran este dicho poder y todo lo que en virtud del fuere fecho como si fuese sentencia definitiva de juez competente contra ellos dada cometida e no apelada y del todo passada en cossa jugada y lo otorgamos y firmamos en la ciudad de mexico estando en nuestro cauildo e ayuntamiento a once dias del mes de octubre de mill y seyscientos y diez años e yo el escriuano conosco a los otorgantes que lo firmaron siendo testigos santos dias de villegas y antonyo gonzales y juan de cubillas vezinos y estantes en mexico.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes quince de octubre de mill y*

*seyscientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de torres santaren aluaro de castrillo don joan de caruajal don alonso de rriuera rregidor.

Entro el señor joan de torres loranca y el señor alguacil. Regidor.

Salio del cauildo el señor aluaro del castrillo.

Este dia auiendo la tenydo noticia de que joan de la puerta alguacil del alcauala descompuestamente y no con el termino que se requiere tubo atrevimyento de descomponerse con palabras libertades contra vno de los caualleros diputados del alcauala sobre mandarle die-re las quantas de lo que era a su cargo en conformydad de lo que por la justicia y diputados del alcauala se le auia mandado y porque el suso

Revocase el no m bramien-to de joan de la puerta de alguacil deste cabildo.

dicho no a acudido a esto y sobre ello auer tenydo desacato esta ciudad rreboca el nombramyento que la ciudad tiene hecho en el detal alguacil del alcauala y ordena no se exessa con el dicho officio ny gane salario y esto se le notifique y se de a entender a los señores justicia y diputados del alcauala y mynystros della.

*(Del margen del parrafo anterior)*

En 16 de Octubre de 1610 notifique este auto a joan de la puerta el qual dixo que tiene apelado y presentandose en la rreal abdiencia para donde vuelue a apelar de nueuo testigos xrpstoval de bergara y joan de la puerta Simon guerra.

Villete

Y se de villete para nombrar persona en su lugar por lo que rresta deste año para el primer dia de cabildo.

Salario a joan serrano boticario.

Este dia se uido vna peticion de joan serrano boticario en que pide se le paguen sessenta pesos conforme al aciento de vn año que a dado medicinas para los pobres de la carcel y el parecer del señor alguacil mayor en que dize se le deue pagar por auer acudido a su obligacion acordo la ciudad que se le libren fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Apruebase la quenta del señor don francisco de torres.

Este dia se vido vna quenta tomada por la justicia y diputados al señor don francisco de torres santaren de los cient pesos vltimos que se le libaron para gastos de pleyto que por ella consta acer alcance de vn peso y seys tomines se acordo que se le libren cient pesos de oro comun para que dellos se aga pago y vaya gastando con quenta y rrazon en los

pleytos desta ciudad para dar la dicha quenta como es costumbre.

Este dia se acordo por mexico que se de villete para el lunes para nombrar diputado de propios en lugar del señor alguacil mayor conforme a la ordenanza. Villete

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*viernes veynte y dos de octubre de mill*

*y seyscientos y diez años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltasar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nu-